



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 092/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 55 del Código Orgánico Administrativo establece: "Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.
2. Reglamentación interna.
3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.
4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.
5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.

Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa."

Que, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo establece: "Dictamen e informe.- El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos."

Que, el Art. 161 del Código Orgánico Administrativo establece: "Ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 092/2021

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes;"

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 21 del Reglamento de ayudas económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece: "ABANDONO: Cuando un beneficiario renunciare injustificadamente al programa académico, se entenderá que éste ha abandonado el mismo, caso en el cual, previo informe del Vicerrectorado Académico, mediante resolución motivada el Consejo Universitario declarará el abandono y se aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.

Si el abandono se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, calificados como tales por el Consejo Universitario, éste declarará el abandono de la misma, pero podrá exonerar al Beneficiario del cumplimiento de la obligación de restitución antes indicada, así como de la prohibición de postulación del beneficiario para otra ayuda Económica en la Utmach."

Que, el art. 22 del Reglamento de ayudas económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece: "SANCIONES.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el respectivo Convenio de Financiamiento o en el presente Reglamento por parte del beneficiario y sus garantes, faculta al H. Consejo Universitario a disponer lo siguiente:

- a) Suspensión temporal o definitiva de los desembolsos y demás derechos y obligaciones derivados de la Ayuda Económica otorgada;
- b) Inmediato reintegro de los valores entregados, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos;"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 092/2021

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución 121/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de febrero del 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- TRASLADAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A LA PROCURADURÍA GENERAL, PARA QUE EMITA UN INFORME TÉCNICO JURÍDICO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 8 DÍAS."

Que, mediante resolución 458/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL ACTUALICE LOS INFORMES PRESENTADOS, PARA POSTERIOR TRATAMIENTO DE ESTE ORGANISMO."

Que, mediante resolución 511/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL; REALICE UN ALCANCE A LA ACTUALIZACION DEL INFORME PRESENTADO, EN EL QUE SE INCLUIRÁ AL DOCENTE VLADIMIR ALEXANDER AVILA RIVAS; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 3 DÍAS."

Que, mediante resolución 586/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH- PG-2020-582-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 511/2020.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 092/2021

ARTÍCULO 2.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL; EMITA UN INFORME TÉCNICO JURÍDICO CONFORME A LO SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 121/2020."

Que, mediante resolución 044/2021 el Consejo Universitario en sesión de fecha 25 de enero de 2021, en el artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- CONFORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE:

- PROCURADURÍA GENERAL O SU DELEGADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ,
- DIRECCIÓN ACADÉMICA O SU DELEGADO;
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO O SU DELEGADO,

PARA QUE REALICE LA REVISIÓN Y EL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE EL PERSONAL ACADÉMICO DESCRITO EN EL LISTADO N° 1 DEL OFICIO UTMACH-PG-2021-012-OF; Y, EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS EMITAN UN INFORME TÉCNICO - JURÍDICO QUE SIRVA DE SUSTENTO PARA LA RESOLUCIÓN QUE ADOpte EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE SER NECESARIO LA COMISIÓN PODRÁ REQUERIR INFORMACIÓN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN U OTRAS DEPENDENCIAS; ASÍ COMO AL PERSONAL ACADÉMICO INVOLUCRADO EN ESTE PROCESO, SOLICITARÁ INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE BRIDEN MAYORES ELEMENTOS DE JUICIO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO JURÍDICO."

Que, mediante oficio N° UTMACH-C-2021-06-OF, de fecha 22 de febrero de 2021 suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Presidenta de la Comisión y sus integrantes Abg. Mariuxi Apolo Silva y Lic. Gisela León, remiten oficio en el que solicitan:

"Partiendo del principio de buena fe y a la ética y probidad con la que deben actuar los servidores públicos y las personas que se relacionan con las administraciones públicas, una vez que se ha realizado la revisión de los documentos presentados por los docentes involucrados en el proceso, necesitamos proceder a solicitar información que nos brinde mayores elementos de juicio para realizar el informe técnico jurídico; por cuanto algunos de los docentes no han podido gestionar u obtener el certificado de la vigencia de su programa doctoral, en razón de la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial.

En tal virtud, con la finalidad de poder actuar apegada a la ley, y respetando el debido proceso y el derecho a la defensa de los docentes, me permito solicitar de conformidad al art. 161 del Código Orgánico Administrativo una ampliación al término concedido de siete días, con el afán de poder solicitarles a los docentes una declaración juramentada sobre la vigencia de su programa doctoral y poder actuar con conocimiento de causa en el proceso."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 092/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19, y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, con la finalidad de garantizar los derechos de los docentes y conforme la explicación realizada por la Abg. Ruth Moscoso; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-C-2021-06-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y SUS INTEGRANTES ABG. MARIUXI APOLO SILVA Y LIC. GISELA LEÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 044/2021.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SIETE DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LA COMISIÓN TÉCNICA CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 044/2021 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DETALLADO EN LA MISMA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a el Presidente de la Asociación de Profesores de la UTMACH.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021.

Machala, 26 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

